CLASE	CONTRATO DE OBRA No. 05
FECHA DEL CONTRATO	Septiembre 9 de 2026
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO DÍAZ PRADA
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BERNARDO
VALOR	Veinticinco millones setecientos setenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos ($25.777.138).mcte , monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el presente compromiso.
PLAZO	Veinte (20) días a partir del acta de inicio.
OBJETO	Contrato de obra consistente en el Mantenimiento y Mejoramiento de la planta física (pintura del Aula de Sistemas y arreglo puertas y ventana y adecuación y mantenimiento de los espacios administrativo) a todo costo que no supera los 20 smlmv, sede principal y sede la Flor.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.** 000000005 del 4 de septiembre de 2026 Rubros Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Conpes $16.338.035- servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Recursos del Balance Recursos del balance Conpes $315.180- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Recursos del Balance Formación integral $1.414.518- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Recursos Formación integral $5.836.405.
	Registro Presupuestal No. : No. 000000005 del 9 de septiembre de 2026 Rubros Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Conpes $16.338.035- servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Recursos del Balance Recursos del balance Conpes $315.180- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Recursos del Balance Formación integral $1.414.518- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Recursos Formación integral $5.836.405.

Entre los suscritos a saber ESMIREY LAGUNA PEREZ, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 65.780.464 de Ibagué–Tolima, Rectora de la Institución Educativa SAN BERNARDO, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el **CONTRATANTE** y el Arquitecto LUIS FERNANDO DIAZ PRADA, identificado con la CC No. 93.413.865,, residente en Cra 7 N. 6-118 apto 102 barrio Balcones de Belén de Ibagué Tolima, quien manifiesta bajo

gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IIII Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** es Contrato de obra consistente en el Mantenimiento y Mejoramiento de la planta física (pintura del Aula de Sistemas y arreglo puertas y ventana y adecuación y mantenimiento de los espacios administrativo) a todo costo que no supera los 20 smlmv, sede principal y sede la Flor. De acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
A	**AREA ADMINISTRATIVA- SECRETARIA**				
A 1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
A 1,1	Corte de muro en mampostería con disco diamantado sobre pared Oficina de secretaria al salón de clase	ML	10	$ 9.200	$ 92.000
A 1,2	Demolición muro en mampostería obre pared Oficina de secretaria al salón de clase	M2	2	$ 10.300	$ 20.600
A 2	**PAÑETES Y REVOQUES**				
A 2,1	Elaboración de carteras para puertas y ventanas (incluye filos y dilataciones)	ML	5	$ 17.600	$ 88.000
A 3	**SISTEMA LIVIANO**				
A 3,1	Muro en Drywall doble cara 0,12 M (Incluye pintura vinilo tipo 1)	M2	35,9	$ 140.800	$ 5.054.720
A 3,2	Elaboración de carteras en drywall para instalación de puertas (incluye instalación de cercos de madera y filos)	ML	9,8	$ 33.000	$ 323.400
A 3,3	Guarda escoba en PVC	ML	26	$ 32.300	$ 839.800
A 4	**CARPINTERIA METALICA**				
A 4,1	Marco y puerta metálica entamborada cal. 18 (incluye anticorrosivo)	UN	2	$ 640.000	$ 1.280.000
A 4,2	Suministro e instalación de una chapa doble cerrojo de tres golpes con cilindro de llave plana	UN	2	$ 170.000	$ 340.000
A 4,3	Suministro e instalación de vidrio incoloro 4mm	M2	5	$ 98.200	$ 491.000
A 5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
A 5,1	Salida punto luminaria	UN	2	$ 185.000	$ 370.000
A 5,2	Punto Salida toma doble	UN	4	$ 170.000	$ 680.000
A 5,3	Suministro e instalación de lámpara panel LED sobreponer 24W	UN	2	$ 67.000	$ 134.000
A 6	**PINTURA**				
A 6,1	Pintura esmalte a tres manos	M2	30	$ 19.500	$ 585.000

A 6,2	Vinilo tipo 1 a tres capas interior	M2	234,1	$ 16.400	$ 3.838.490
	vinilo tipo coraza para exteriores	M2	38,6	$ 19.500	$ 752.700
A 7	**ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS**				
A 7,1	Aseo general y retiro de material sobrante por realización de trabajos	GBL	1	$ 200.000	$ 200.000
	SUBTOTAL BACHILLERATO				**$ 15.089.710**
	SEDE LA FLOR				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
B	**AULA DE SISTEMAS**				
B 1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
B 1,1	Raspada y lijada de bajo cubierta, para retiro de hollín y residuos que puedan impedir la adherencia de pintura acabado	M2	30	$ 2.600	$ 78.000
B 2	**CARPINTERIA METALICA**				
B 2,1	Marco y puerta metálica entamborada cal. 18 (incluye anticorrosivo) medidas 1,03m x 2m	UN	1	$ 640.000	$ 640.000
B 2,2	Mantenimiento de marco y ventana existente por ambas caras de medidas 1,8m x 1m, por medio de lijada, masillado con hueso duro, ajuste y engrasado de bisagras, seguros y/o pasadores (incluye pintura anticorrosiva).	GBL	1	$ 260.000	$ 260.000
B 2,3	Suministro e instalación de reja tipo ladrillo en varilla cuadrada para ventana existente. Medidas 1,78m x 1m. (Incluye pintura anticorrosiva).	M2	1,4	$ 185.000	$ 259.000
B 2,4	Suministro e instalación de reja de seguridad para cubierta elaborada en varilla 3/8" con distanciamiento cada 20 cm. Se entrega debidamente pintada en anticorrosivo.	M2	30	$ 98.000	$ 2.940.000
B 2,5	Suministro e instalación de una chapa doble cerrojo de tres golpes con cilindro de llave plana	UN	1	$ 170.000	$ 170.000
B 3	**PINTURA**				
B 3,1	Pintura esmalte blanco mate bajo techo a tres capas	M2	30	$ 19.500	$ 585.000
	SUBTOTAL SEDE LA FLOR				**$ 4.932.000**
C	TRANSPORTE DE MATERIALES DESDE IBAGUE A SEDES EDUCATIVAS	GBL	1	$ 600.000	$ 600.000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO				**$ 20.621.710**
	ADMINISTRACION		**19%**		**$ 3.918.125**
	IMPREVISTOS		**1%**		**$ 206.217**
	UTILIDAD		**5%**		**$ 1.031.086**
	TOTAL				**$ 25.777.138**

SEGUNDA: LUGAR. - Para la prestación de dicho servicio se designa la planta física de la institución educativa sede San Cayetano bajo **TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN .-** El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es la suma de Veinticinco millones setecientos setenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos ($25.777.138).mcte , monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el presente compromiso**,** Pagaderos por el **CONTRATANTE** así: el valor estipulado en la cláusula anterior se pagará en un solo pago a la presentación de la factura, o documento equivalente, Adicionalmente, el contratista, deberá

acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social

QUINTA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la obra objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos, normas de calidad y condiciones pactadas.
2. Cumplir con los plazos de ejecución establecidos en el contrato, garantizando la entrega oportuna de la obra.
3. Utilizar materiales de primera calidad, que cumplan con las normas técnicas y de seguridad exigidas por la normatividad vigente.
4. Contar con el personal idóneo, calificado y en número suficiente para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
5. Garantizar la correcta instalación y funcionamiento de las baterías sanitarias adecuadas para la edad de los estudiantes, asegurando condiciones de higiene, salubridad y durabilidad.
6. Asegurar la estabilidad, resistencia y seguridad del muro construido, cumpliendo con las normas de sismo-resistencia y demás reglamentaciones aplicables.
7. Implementar las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, protegiendo al personal a cargo, así como a la comunidad educativa durante la ejecución de la obra.
8. Cumplir con las disposiciones ambientales vigentes, aplicando un manejo adecuado de residuos de construcción y minimizando los impactos negativos sobre el entorno escolar.
9. Permitir y facilitar la supervisión, interventoría y/o veeduría ciudadana que realice el contratante o las autoridades competentes sobre la ejecución del contrato.
10. Responder por la calidad de los trabajos ejecutados, otorgando garantía por los materiales y la obra realizada en los términos establecidos en el contrato.
11. Reparar, sin costo adicional para la entidad contratante, cualquier daño ocasionado a bienes de la institución educativa o a terceros con ocasión de la ejecución de la obra.
12. Entregar la obra terminada, limpia y en condiciones óptimas de uso, dentro del plazo contractual.

Retiro de escombros y material sobrante

- se refiere al retiro constante de desperdicios y escombros de la construcción.
- Realizar esta actividad durante todo el proceso de la ejecución del contrato.
- Disponer de sitios previamente acordados con el supervisor donde se puedan almacenar los residuos y escombros de construcción.
- Estudiar accesibilidad desde las vías públicas para facilitar el acarreo fuera de la obra.
- Proveer los recursos necesarios, tanto físicos como humanos para cargue y transporte de estos desechos.
- Transportar los escombros a sitios previamente determinados por las autoridades de la ciudad.

Aseo y limpieza

- Se refiere al suministro de personal, equipos y materiales para hacer la limpieza de todas las áreas que fueron intervenidas en la construcción de la obra.

- Organizar logísticamente al personal que ejecutará la actividad.
- Revisar los puntos de conexión de los equipos a emplear.
- Acopiar los materiales necesarios para ejecutar la actividad.
- Tomar las medidas de seguridad necesarias como avisos, elementos de protección personal, etc. Se deberá tener especial cuidado en no dañar algún elemento de la construcción en el momento de ejecutar la actividad.

SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.- El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará La Institución educativa SAN BERNARDO, con cargo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.** 000000005 del 4 de septiembre de 2026 Rubros Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Conpes $16.338.035- servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Recursos del Balance Recursos del balance Conpes $315.180- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Recursos del Balance Formación integral $1.414.518- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Recursos Formación integral $5.836.405.- **Registro Presupuestal No. :** 000000005 del 9 de septiembre de 2026 Rubros Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Conpes $16.338.035- servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Recursos del Balance Recursos del balance Conpes $315.180- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Recursos del Balance Formación integral $1.414.518- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Recursos Formación integral $5.836.405. **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la institución educativa SAN BERNARDO para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. En el caso de mora o incumplimiento parcial, se podrá imponer al **CONTRATISTA,** multas que serán directamente proporcionales al valor del contrato, y a los perjuicios que sufra la institución educativa, las cuales no serán inferior al 5% del valor del contrato; por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL. -**El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2026 contempladas por la Ley 80 de 1993, y se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD. -** El Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN. - El supervisor** del presente Contrato es por el docente óscar Javier Oviedo **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no** podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION**

UNILATERAL. - El contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurran las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES. - EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula cuarta de este documento. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA,** manifiesta que no se haya incurso en las prohibiciones de que tratan en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL CONTRATANTE, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de lo establecido al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, por cuanto éste actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por prestaciones sociales o cualquiera otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 párrafo 5, se dispone que las garantías, no serán obligatorias en los contratos, "cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, a que se refiere ésta ley; caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". De acuerdo con la norma anterior, la institución educativa, ha determinado exigir expedición de póliza en su favor la que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

póliza de cumplimiento	10% del valor del contrato	término del contrato y tres meses más
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	término del contrato y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y un año mas

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ- El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. c) Fotocopia del RUT actualizado. d) Afiliación al sistema de seguridad social (EPS salud y fondo de pensiones y riesgos profesionales). e) Fotocopia cédula de ciudadanía. f) Formato único Hoja de vida diligenciada. g. Estampillas del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS, cero punto cinco por ciento (0.5%) ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. En cuanto a la obligación del descuento del cinco por ciento (5%) por CONTRIBUCIÓN CIUDADANA, según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021, Artículo 252 parágrafo 2°, sobre el presente contrato de obra se

efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. Y de conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 5. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: En caso que por acción u omisión se constituya alguna sanción, esta será a cargo del CONTRATISTA. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2026

CONTRATANTE

ESMIREY LAGUNA PEREZ
Rectora

CONTRATISTA

LUIS FERNANDO DIAZ PRADA
CC No. 93.413.865

Proyecto/Astrid R
Aprobó/Rectora